

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIRCASIA-QUINDÍO**

**Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)**

**Proceso:** Ejecutivo singular  
**Radicado:** 63190408900120210006300  
**Asunto:** Auto requiere  
**Demandante:** Banco W  
**Demandado:** Andrés Fernando Bayer Ramírez y otra  
**Auto Sustanciación No.:** 165

Revisadas las constancias de envío de las citaciones a los demandados emitidas por la empresa de correo Am Corporative Services S.A.S., se tiene que, efectivamente, a la señora María Roció Sanmartín, se dirigió la citación a la dirección registrada en la demanda; pero, respecto del demandado Andrés Fernando, solo se envió a una de los sitios que indicó en el libelo introductorio, habiendo tres direcciones.

Es por lo que, se requiere a la parte actora para, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar la existencia del presente proceso, incluido el auto que libró mandamiento de pago al demandado, enviando la respectiva citación al accionado Bayer Ramírez, a las 2 direcciones que aportó en la demanda.

Debe precisársele que, en aras de que la notificación sea válida, y atendiendo que no cuenta con dirección electrónica del demandado, el proceso de notificación adecuado es el que regula el Código General del Proceso, debiéndose enviar la citación a las direcciones informadas en la demanda para que el señor Bayer comparezca al despacho a la notificación personal. El despacho se encuentra atendiendo de manera presencial y virtual en el horario establecido para este distrito judicial, de 7 a 12 a.m. y de 2 a 5 p.m.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

Por otra parte, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo ordenado en el numeral 10° del Decreto 806 de 2020, por secretaria publíquese en la página de la Rama Judicial – Registro Nacional de Personas Emplazadas – Consejo Superior de la Judicatura, los datos indicados en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiendo a la emplazada María

Rocio Sanmartín, que si no comparece en el plazo concedido, se le nombrará Curador ad - litem, con el cual se continuará el proceso.

Dicho emplazamiento se surtirá efectos pasados 15 días después de su publicación.

**Notifíquese y cúmplase**

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20bfde24da93ba13a3c444b5951d38bfe199b0e090f03b1848ee399862  
5daea9**

Documento generado en 23/05/2022 09:35:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**